Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 35, 36, 39, 40, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, 42, 49, 79, 80, 82, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 17, 18, 23, 26, 27, 274, 276 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 1, 4, 5, 7, 13, 14 bis, 24 último párrafo, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 49 bis, 55, 60 inciso f) y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA.

El Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

CONVOCA

Al proceso de selección de la candidatura para la gubernatura del Estado de Quintana Roo; para el proceso electoral local ordinario 2021-2022, conforme a lo siguiente:

BASE PRIMERA. El registro de personas aspirantes para ocupar la candidatura de MORENA a la gubernatura del estado de Quintana Roo, se realizará ante la Comisión Nacional de Elecciones, en los términos siguientes:

a) Considerando la situación extraordinaria ocasionada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), para privilegiar el derecho a la salud y disminuir al máximo posible la

Página 1 de 13

interacción entre personas, garantizado su derecho de participación, el registro para efectos de la presente convocatoria será en línea.

- b) El registro en línea se hará a través de la página de internet: https://registrocandidatos.morena.app/
- c) El registro se abrirá en el periodo correspondiente de las 00:00 horas del día 10 de noviembre hasta las 23:59 horas del día 12 de noviembre de 2021, tiempo de la Ciudad de México.
- d) El sistema de registro emitirá el acuse correspondiente del envío de la solicitud de registro en el proceso interno de selección, sin que este documento garantice la procedencia del registro ni la calidad de precandidatura, o candidatura, así como tampoco genera expectativa de derecho alguno, salvo el correspondiente derecho de información.

MORENA cumplirá con la postulación paritaria en las candidaturas a las gubernaturas en los procesos electorales locales ordinarios 2021-2022 por convicción y de conformidad con el Acuerdo INE/CG1446/202, por lo que se permitirá la participación y la solicitud de registro igualitario de personas de género masculino, femenino y otras expresiones de género y/o sexo, habilitando a la Comisión Nacional de Elecciones para tomar las medidas que considere necesarias con la finalidad de garantizar la postulación

Página 2 de 13

final paritaria, lo anterior con fundamento en el apartado w. del artículo 44 del Estatuto.

Asimismo, dado que se trata de un registro en línea las personas mexicanas residentes en el exterior, es decir, nuestra comunidad migrante tiene garantizado su derecho de participar y enviar su solicitud de registro para el proceso de selección interno cumpliendo con los requisitos de las bases quinta, sexta y séptima de esta convocatoria.

BASE SEGUNDA. La Comisión Nacional de Elecciones revisará las solicitudes, valorará y calificará los perfiles de las personas aspirantes, de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Estatuto de Morena, y sólo dará a conocer las solicitudes aprobadas, sin menoscabo que se notifique a cada uno de los participantes el resultado de la determinación en caso de que así lo soliciten de manera fundada y motivada.

BASE TERCERA. La Comisión Nacional de Elecciones podrá recibir del Consejo Nacional y/o el Consejo Estatal de MORENA, de manera conjunta, hasta dos propuestas favorables de mujeres y dos de hombres u otra expresión de género, con solicitud de registro completa, para ser consideradas en el proceso, esto, para efectos de lo dispuesto en la base anterior. Asimismo, el Comité Ejecutivo Nacional podrá emitir opinión sobre dichos perfiles.

Página 3 de 13

BASE CUARTA. La Comisión Nacional de Elecciones publicará la relación de solicitudes de registro aprobadas de las y los aspirantes a la candidatura para la gubernatura, a más tardar el 10 de febrero de 2022, respetando las etapas y calendarios del proceso electoral local conforme a la normatividad aplicable.

Todas las publicaciones de registros aprobados y notificaciones relacionadas con el proceso de selección se realizarán por medio de la página de internet: https://morena.si.

Sólo las personas firmantes de las solicitudes de registro aprobadas por la Comisión Nacional de Elecciones podrán participar en las siguientes etapas del proceso.

El registro de las y los aspirantes podrá ser cancelado, o no otorgado, por violación grave a las reglas establecidas en el Estatuto y en esta Convocatoria a juicio de la Comisión Nacional de Elecciones y del Comité Ejecutivo Nacional. Queda estrictamente prohibido que quienes son aspirantes realicen acusaciones públicas contra el partido, sus órganos de Dirección u otros aspirantes o protagonistas, o en su caso, cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del partido. La falta a esta disposición será sancionada con la cancelación del registro de aspirante a la candidatura correspondiente y se dará vista a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. Asimismo, las personas aspirantes, la militancia y la ciudadanía simpatizante o cualquier otra persona interesada tienen el deber de cuidado del proceso, por lo que deberá estar atenta a las publicaciones de los actos y etapas del proceso a través del sitio referido.

Página 4 de 13

BASE QUINTA. Las personas protagonistas del cambio verdadero, así como la ciudadanía simpatizante de MORENA, que pretendan ser postulados a la gubernatura del estado de Quintana Roo, deberán cumplir los siguientes requisitos para participar en el proceso interno:

GUBERNATURA

- a) Ser persona mexicana por nacimiento y nativa del Estado, o vecino con residencia efectiva no menor de tres años inmediatamente anteriores al día de los comicios. La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargo público de elección popular o de otros cargos públicos;
- b) Tener treinta años cumplidos el día de la elección;
- c) No ser Titular de la Presidencia de la República, Secretaría Estatal o Federal, Magistratura del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Tribunales Especializados, integrantes del máximo órgano de dirección en los Órganos Constitucionales Autónomos o Fiscal General o Especial del Estado, ni Directora o Director de organismo descentralizado, empresa de participación estatal o fideicomiso público, a menos que se separe del cargo, en forma definitiva seis meses antes del día de la elección, conforme a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en esta Constitución y en las leyes de la materia;

Página 5 de 13

- d) No ser servidora o servidor público judicial de la Federación con jurisdicción en el Estado, a no ser que renuncie a su cargo ciento veinte días antes de la fecha de la elección;
- e) No haber intervenido directa ni indirectamente en alguna asonada, motín o cuartelazo;
- f) No tener parentesco de consanguinidad en los cuatro primeros grados, ni de afinidad en los dos primeros, con la persona Titular de la Gubernatura saliente;
- g) Separarse del servicio activo con ciento veinte días de anticipación al día de la elección si se trata de miembros del Ejército Nacional, o de las fuerzas de seguridad pública del Estado;
- h) Tener un modo honesto de vivir.

BASE SEXTA. En el registro deberán anexarse digitalizados los siguientes formatos que emitirá la Comisión Nacional de Elecciones:

- 1. Solicitud de Registro que contendrá los siguientes datos:
 - a. Apellidos y nombre completo
 - b. Clave de elector
 - c. Lugar y fecha de nacimiento
 - d. Género o expresión de género

Página 6 de 13

- e. Un correo electrónico para recibir notificaciones personales y teléfonos de contacto
- f. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo
- g. Cargo para el que se postula
- h. Ocupación y manifestación de ser militante o externo
- i. Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- j. CURP
- k. Designación de persona de confianza y sus datos
- 2. Carta compromiso con los principios de la Cuarta Transformación y conformidad con el proceso interno de MORENA, con firma autógrafa, en el formato que para tal efecto emita la Comisión Nacional de Elecciones;
- 3. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad de no tener condena o recibida sanción firme por violencia familiar o doméstica o cualquier agresión de género, delitos sexuales o ser persona deudora de pensión alimenticia, con firma autógrafa, en el formato que para tal efecto emita la Comisión Nacional de Elecciones; y
- Semblanza curricular con fotografía y firmada de manera autógrafa, en la que se destaque la trayectoria profesional,

Página 7 de 13

laboral y política, los atributos ético-políticos, la antigüedad en la lucha de las causas sociales y la vida democrática, así como su aportación al proceso de transformación, en el formato que para tal efecto emita la Comisión Nacional de Elecciones.

Todos los formatos para el registro serán publicados el mismo día de la convocatoria en la página web: https://morena.si/

BASE SÉPTIMA. La solicitud de registro se acompañará con la siguiente documentación digitalizada:

- a) Copia legible de la Credencial para votar vigente por ambos lados;
- b) Copia legible del Acta de nacimiento;
- c) En el caso de las protagonistas del cambio verdadero, alguna constancia de afiliación a MORENA. En su caso, conforme a la determinación de la Sala Superior en el SUP-JDC-1903/2020 y acumulados, las aspirantes podrán aportar las pruebas que consideren pertinentes a efecto de acreditar la calidad de militante, lo cual será analizado por la Comisión Nacional de Elecciones al verificar el cumplimiento de los requisitos;
- d) Cualquier comprobante de domicilio.

Por tratarse de un registro en línea se deberán tener digitalizados los formatos y documentos requeridos en las Bases Página 8 de 13

Sexta y Séptima de esta convocatoria, para el llenado de los datos y la carga de los archivos en la plataforma electrónica.

En caso de omisiones en la documentación enviada, se notificará a la persona aspirante por medio del correo electrónico que haya señalado en términos del inciso d), numeral 1, de la Base Sexta, de la presente Convocatoria, para que, en el plazo de 3 días siguientes al en que se notifique la prevención correspondiente, envíe el o los documentos respectivos al correo electrónico: omisiondocumentalmorena2021@gmail.com

La Comisión Nacional de Elecciones previa valoración y calificación de perfiles, aprobará el registro de las personas aspirantes con base en sus atribuciones; dicha calificación obedecerá a una valoración política del perfil de quien aspire al cargo, a fin de seleccionar la candidatura idónea para fortalecer la estrategia político electoral de Morena en el país. Asimismo, verificará el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios y valorará la documentación entregada.

Es fundamental señalar que la entrega o envío de documentos no acredita otorgamiento de candidatura alguna ni genera la expectativa de derecho alguno, salvo el respectivo derecho de información.

Página 9 de 13

BASE OCTAVA. Considerando el hecho público y notorio de que no es posible fáctica y jurídicamente llevar a cabo la Asamblea Electoral a que se refiere el inciso o. del artículo 44 del Estatuto de MORENA, derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) que continúa en desarrollo en nuestro país y el mundo aun cuando de manera intermitente se modifican los semáforos epidemiológicos en las diversas entidades federativas de acuerdo con el desarrollo de la pandemia, por lo que no es posible prever de manera cierta la posibilidad de desahogar asambleas presenciales. Esto constituye una situación extraordinaria como lo reconoció la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en diversos pronunciamientos.

Aunado a lo anterior, se debe destacar que la falta de certeza y confianza en nuestro padrón de militantes prevalece, tal y como ha señalado la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación¹. Por lo que, dada la inminencia de los plazos de las etapas del proceso electoral local ordinario 2021-2022, para garantizar el derecho de nuestro partido de participar en el mismo y postular la correspondiente candidatura, con fundamento en los artículos 44, inciso w. y 46. incisos b., c., d. del Estatuto, la Comisión Nacional de Elecciones aprobará, en su caso, un máximo de 4 registros que participarán en las siguientes etapas del proceso, pudiendo ejercer la atribución a que se refiere el inciso h. del artículo 46º del Estatuto. En caso de que la Comisión Nacional de

Página 10 de 13

¹ Páginas 20, 21, 44 y 56 de la sentencia emitida por la Sala Superior en el expediente identificado con la clave SUP-JDC-1573/2019.

Elecciones apruebe un solo registro para la candidatura respectiva, se considerará como única y definitiva en términos del inciso t. del artículo 44 del Estatuto de MORENA, sin menoscabo de lo dispuesto en la Base Décima de esta convocatoria.

BASE NOVENA. En caso de aprobarse más de un registro y hasta 4 por parte de la Comisión Nacional de Elecciones, las personas aspirantes se someterán a una encuesta y/o estudio de opinión realizado por la Comisión de Encuestas para determinar el perfil idóneo y mejor posicionado para representar a MORENA como candidatura a la gubernatura del estado de Quintana Roo; el resultado de dicho estudio de opinión, tendrá carácter inapelable en términos de lo dispuesto por el artículo 44, letra s. del Estatuto de MORENA.

La Comisión Nacional de Elecciones podrá ejercer la competencia a que se refiere el inciso h. del artículo 46° del Estatuto.

En su caso, la metodología y resultados de la encuesta se hará del conocimiento de las personas participantes cuyo registro fue aprobado en el proceso interno en versión pública para garantizar el derecho a la información, y salvaguardar la reserva correspondiente en términos del artículo 31, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos.

BASE DÉCIMA. La Comisión Nacional de Elecciones con base en sus atribuciones, ejercerá la facultad a que se refiere el apartado f. del Página 11 de 13

artículo 46 del Estatuto de MORENA y declarará, o en su caso ratificará la candidatura a la gubernatura del Estado, a más tardar el día 22 de febrero de 2022 respetando las etapas y calendarios del proceso electoral local conforme a la normatividad aplicable.

BASE DÉCIMA PRIMERA. Las precampañas se realizarán de acuerdo a las características y tiempos que publique la Comisión Nacional de Elecciones en la página http://morena.si.

BASE DÉCIMA SEGUNDA. La definición final de la candidatura de Morena, y en consecuencia, el registro, estará sujeto a lo establecido en el convenio de coalición, alianza partidaria o candidatura común con otros partidos políticos con registro, cumpliendo la paridad de género y las disposiciones legales conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la página https://morena.si y en los estrados del órgano convocante.

SEGUNDO.- En caso de ajustes, modificación, adenda o fe de erratas para su correcta instrumentación o las derivadas de acuerdos, resoluciones o requerimientos de las autoridades electorales, se faculta a la Presidencia, a la Secretaría General del Página 12 de 13

Comité Ejecutivo Nacional o a la Comisión Nacional de Elecciones para el desahogo de dichas prevenciones.

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2021.

POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Mario Delgado Carrillo

Presidente

M. Citlalli Hetnández Mora

Secretaria General

Con fundamento en el oficio CNHJ-152-2020 emitido por la comisión nacional de honestidad y justicia de morena, en el que se establece la viabilidad y validez de las sesiones que se llevan a cabo de forma virtual así como sus consecuencias y efectos jurídicos y estatutarios; la convocatoria al proceso de selección de la candidatura para la gubernatura del Estado de Quintana Roo para el proceso electoral local ordinario 2021-2022 fue aprobada por unanimidad de las y los concurrentes, con 18 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Página 13 de 13

ANEXO I. Oficio CNHJ-152-2020





Ciudad de México, 8 de mayo de 2020

OFICIO: CNHJ-152-2020

ASUNTO: Se responde consulta

8/MAY/2020

morenacnhj@gmail com

C. Alfonso Ramírez Cuéllar Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA PRESENTE

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta de la consulta formulada por Usted, en su calidad de Presidente y en representación del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, remitida vía correo electrónico el 6 de mayo del año en curso, mediante la cual planteó las siguientes preguntas:

"Derivado de la situación de emergencia sanitaria que aqueja al mundo y al país ¿es posible que se realicen sesiones virtuales para la toma de acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional?

¿Serán válidos los acuerdos tomados en dichas sesiones virtuales y sus consecuencias jurídicas?".

La CNHJ, con fundamento en el artículo 49°, inciso n), procede a responder:

PRIMERO.- Tomando en cuenta la situación extraordinaria que implica la emergencia sanitaria en México derivada de la pandemia del COVID-19, aunado a las medidas de prevención ordenadas por las autoridades federales de salud relacionadas con la sana distancia y el aislamiento social, resulta procedente que los órganos partidistas encuentren mecanismos que faciliten el desarrollo de sus actividades políticas, ejecutivas y jurisdiccionales, sin poner en peligro la salud de sus integrantes, de la militancia y la sociedad en general.

CNHJ/C3-DT

SEGUNDO.- Con fundamento en diversas disposiciones contempladas en los Documentos Básicos, existen actividades del Comité Ejecutivo Nacional que resultan necesarias para el correcto funcionamiento de MORENA como partido político por lo que es procedente que dicho órgano cuente con los mecanismos necesarios para llevar a cabo reuniones en las que sea posible, cumpliendo las formalidades esenciales, la toma de acuerdos al interior de dicho órgano.

TERCERO.- Es por lo anterior que esta Comisión establece que sí es posible que el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA lleve a cabo reuniones informativas, de trabajo o sesiones formales para la toma de acuerdos de manera virtual, utilizando las herramientas tecnológicas que considere necesarias para dicho efecto.

CUARTO.- Los acuerdos derivados de las sesiones virtuales serán válidos, así como sus consecuencias y efectos jurídicos y estatutarios, en el entendido de que dichas sesiones deberán cumplir con las formalidades esenciales que indica el Estatuto con respecto a la convocatoria, el quórum, la votación y el acta respectivas.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA. "Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"

Héctor Díaz-Polanco

Gabriela Rodriguez Ramirez

CNHJ/C3-DT